



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

ADDENDA N° 001

CONTRATO N° 004-2012-IPD-GASOLINERAS S.A.C.

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2012-IPD/UL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, la addenda al contrato para la contratación del Suministro de Combustible para los Vehículos del IPD, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén 232 Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución N° 704-2011-P/IPD, en adelante "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte **GASOLINERAS S.A.C.**, con RUC N° 20101313833, con domicilio legal en Calle Agustín Gamarra Nro. 327 Urb. El Pino, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00467448, Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Luis Donato De La Vega Picoaga, con DNI N° 40807583, según poder inscrito en la Partida N° 00467448, Asiento N° B00009 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo del 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2012-IPD/UL, para la Contratación del Suministro de Combustible para los Vehículos del Instituto Peruano del Deporte, a la empresa GASOLINERAS S.A.C, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en el contrato original.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato indica que, el plazo de ejecución de la prestación se extenderá por el periodo de doce (12) meses computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y estará vigente hasta agotar el importe total contratado; lo que ocurra primero.

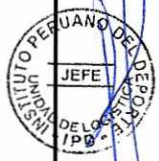
Que, mediante Oficio N° 141-2013-UL/OGA/IPD de fecha 18 de junio de 2013 la Unidad de Logística del Instituto Peruano del Deporte comunica a la empresa GASOLINERAS S.A.C. que a la fecha existe saldo por consumirse de combustible, e invita a la empresa a que exprese su voluntad de suscribir una addenda al contrato a fin de que este tenga una vigencia que se extienda hasta que se agote el monto contratado.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de junio de 2013, la empresa GASOLINERAS S.A.C. acepta la solicitud realizada por la Unidad de Logística, y cumple con remitir la documentación requerida por el Instituto Peruano del Deporte.

Que, mediante Informe N° 912-2013-UL/OGA/IPD, de fecha 20 de junio de 2013, la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y recomienda suscribir la addenda a fin de que se siga brindando el suministro de combustible a LA ENTIDAD..

CLAUSULA SEGUNDA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las partes convienen por mutuo acuerdo en prorrogar la vigencia del Contrato N° 004-2012-IPD-GASOLINERAS S.A.C. hasta que se agote el monto contratado por LA ENTIDAD.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

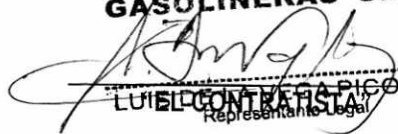
Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el Contrato N° 004-2012-IPD-GASOLINERAS S.A.C., en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Addenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinte (20) días del mes de junio del 2013.




DR. SAÚL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

GASOLINERAS S.A.C.


LUIS EL CONTRATISTA
Representante Legal

